



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 400 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 28 NOV. 2024

VISTOS,

Informe Legal N° 1720-2024/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0669-2024-GSC/GM/MPMN, Informe N° 2006-2024-SGAC-GSC-GM/MPMN, Informe N° 618-2024-AF-SGAV-GSC/MPMN, Recurso Administrativo de Apelación (Exp. 2446586), Resolución Gerencial N° 0436-2024-GSC-MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, en el Acta de Constatación N° 001414 de fecha 19 de agosto del 2024, se hace constar que siendo las 11.00 horas, se constató que en el establecimiento de Productos Naturales "LA CASA DE LA SALUD NATURAL", conducido por la administrada VERONICA JULIA JIMENEZ QUISPE, ubicado en la Av. La Paz N° 525 Interior 8, se constató que no cuenta con autorización municipal para anuncio y propaganda, sin embargo, estos fueron encontrados en el interior de local, procediéndose a sancionar conforme a la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN

Que, con la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001277 de fecha 19 de agosto del 2024, se impone la sanción con el código 321, por carecer de autorización municipal de anuncios, a la administrada VERONICA JULIA JIMENEZ en su calidad de conductora del establecimiento VENTA DE PRODUCTOS NATURALES "LA CASA DE LA SALUD NATURAL", imponiéndosele la multa de S/ 772.50, en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0436-2024-GSC/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad Confirma la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001277 y el Acta de Constatación N° 001414, ambas de fecha 19 de agosto del 2024, impuesta a la administrada VERONICA JULIA JIMENEZ

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

QUISPE, conductora del establecimiento comercial denominado VENTA DE PRODUCTOS NATURALES "LA CASA DE LA SALUD NATURAL" para que en el plazo de Ley cancele en caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/ 772.50 soles, importe que corresponde al 15% de la U.I.T. Vigente.

Que, la administrada VERÓNICA JULIA JIMENEZ QUISPE, mediante escrito contenido en el expediente 2446586, de fecha cierta 21 de octubre del 2024, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución Gerencial N 436-2024-GSC/MPMN, exponiendo textualmente los siguientes argumentos:

*"1. La imposición de la multa materia de autos deviene en nula de pleno derecho, por cuanto la recurrente no ha colocado aviso alguno en la vía pública el día que indican la Papeleta de Infracción 01277 y la Acta de Constatación 01414 de fecha 19 de agosto del 2024
2. En efecto, el aviso pequeño que coloqué ese día estuvo ubicado al interior de la galería donde se ubica mi tienda (stand Nro. 08) y, en consecuencia, no califica como anuncio en la vía pública.
En consecuencia, se me viene imponiendo una multa de forma arbitraria e ilegal, en razón de que no he incurrido en la falta de colocar un anuncio publicitario en la vía pública, sin autorización municipal"*

Que, el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), prevé "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho".

Que, mediante Informe Legal N° 1720-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

- 3.1 Que, revisado el recurso de apelación el mismo fue interpuesto dentro del plazo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, concordante con el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN), procediéndose a verificar si dicho recurso se sustenta en diferente interpretación de las pruebas producidas o si se trata de cuestiones de puro derecho tal y como lo prevé el artículo 209 de la Ley N° 27444.
- 3.2 Que, en el caso de autos, conforme se desprende del recurso administrativo de apelación de la administrada VERONICA JULIA JIMENEZ QUISPE, este se sustenta en el supuesto referente a la cuestión de puro derecho, interpretando la administrada que el sentido de la norma, es que debe sancionarse cuando el aviso o publicidad se encuentre en la vía pública. Al respecto es necesario tener en cuenta que toda autoridad como servidor de la administración pública sujeta su actuación al principio del legalidad, por el cual solo puede hacer lo que la ley le permite, en ese sentido debemos remitirnos al contenido literal de la infracción con código 321 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que a la letra dice "Carecer Autorización Municipal de Anuncios", de la interpretación literal de contenido de esta infracción podemos observar que el sentido de la norma en ninguno de sus extremos hace mención a que para cometerse la infracción administrativa, el anuncio debe encontrarse en la vía pública, por lo que el argumento vertido en el recurso de apelación debe ser desestimado.

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS”
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

3.3 Pese a lo indicado en el punto precedente, toda autoridad administrativa en cumplimiento del principio de legalidad debe cumplir lo estrictamente previsto en la Ley, siendo de aplicación en el presente caso lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua (Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN), que prevé el principio de flexibilidad, en mérito del cual “Los Órganos Instructores y Decisorios antes de iniciar el procedimiento sancionador o iniciado éste, dejarán sin efecto la notificación de infracción o la Resolución de Multa y/o medida complementaria, en los supuestos que el infractor adegue, modifique, subsane la conducta infractora o regularice el hecho materia de infracción en el plazo señalado para el descargo de Ley”. Que, en el caso de autos la administrada luego de la imposición de la Papeleta de Notificación de Infracción N° 00001277 de fecha 19 de agosto del 2024, tuvo la oportunidad de modificar su conducta infractora gestionando y obteniendo la autorización municipal para el derecho de anuncios publicitarios en su local comercial, a fin de evitar la multa en su contra; sin embargo, al no haberlo hecho no puede aplicársele el principio de flexibilidad, debiendo consecuentemente continuarse con el procedimiento administrativo sancionador en contra de la administrada (...).”

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA IMPROCEDENCIA del recurso administrativo de apelación de fecha cierta 21 de octubre del 2024, contenido en el expediente 2446586, formulado por la administrada **VERÓNICA JULIA JIMÉNEZ QUISPE**, contra la Resolución Gerencial N° 436-2024-GSC/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución Gerencial N° 436-2024-GSC/MPMN de fecha 24 de setiembre del 2024, que confirma la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001277 y Acta de Constatación N° 001414, ambas de fecha 19 de agosto del 2024, impuesta a la administrada **VERONICA JULIA JIMENEZ QUISPE**, conductora del establecimiento denominado: **VENTA DE PRODUCTOS NATURALES “LA CASA DE LA SALUD NATURAL”**, para que en el plazo de Ley cancele en la Caja de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la suma de S/. 772.50 Soles, importe que corresponde al 15% de la U.I.T. Vigente.

ARTICULO TERCERO.- SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 229 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

